CONTRATO DE LICITACION N° 039/2016

Concurso de Oferta N° 09/2016 "Construcción 3° Etapa del Bloque Administrativo para la Facultad de Medicina"

En la ciudad de Concepción, República del Paraguay, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis, entre: la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN (U.N.C.)** con **RUC N° 80045779-0,** representada en este acto por el **Dr. CLARITO ROJAS MARÍN,** titular de la Cédula de Identidad Civil N° 975.717, de nacionalidad paraguaya, casado, en su calidad de Rector, designado por la por Res. A.U. N° 04/15 de fecha 25 de junio de 2015; el **C.P.N DAVID ARTURO CUENCA BARRIOS**, titular de la Cédula de Identidad Civil N° 4.018.847, de nacionalidad paraguaya, casado, en su calidad de Secretario General, nombrado por Resolución REC N° 234/2014; el **Dr. ROBERTO GUSTAVO BARRIOS**, titular de la Cédula de Identidad Civil N° 854.253, de nacionalidad paraguaya, casado, en su calidad de Decano de la Facultad de Medicina, nombrado por el consejo Directivo por Resolución REC N° 196/2014, de fecha 25 de julio del 2014, quienes constituyen domicilio para este acto en la Ruta V, Gral. Bernardino Caballero, Km. 2 – Campus Universitario de esta ciudad, en adelante LA CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, la empresa **LA TERRAZA EMPRENDIMIENTOS, RUC 4058751-7**, con domicilio legal en las calles Valoy Rivarola e/ Naciones Unidas de la ciudad de Pedro Juan Caballero, representada en este acto por el **Sr. PEDRO RAMON BOGADO MARTINTEZ**, titular de la Cédula de Identidad Civil N° 4.058.751, de nacionalidad paraguaya, estado civil casado, Teléf. N° 0336 271 937; Email: pedrobogadom@hotmail.com, en adelante EL CONTRATISTA; todos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente el presente CONTRATO DE LICITACIÓN 037/2016, y estarán sujetos a las cláusulas y condiciones siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

1.1. El CONTRATISTA se obliga a ejecutar las obras que forman parte de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 09/16 " Construcción 3° Etapa del Bloque Administrativo para la Facultad de Medicina".

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

2.1 Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° **ID N° 317.663.**

3.2 Los rubros para esta Licitación, se hallan previstos en: **MODALIDAD PAC PLURIANUAL 2016 - 2017.**

- *Ejercicio Fiscal 2016: O.G. 520 "CONSTRUCCIONES", F.F. 30 (Recursos Propios), Programa, Facultad de Medicina (2-1-4), total de **Gs. 200.000.000** (Guaraníes doscientos millones).*

LA TERRAZA EMPRENDIMIENTOS RUC: 4058751-7

C.P.N. David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Concepción

Dr. Roberto Gustavo Barrios
Decano
Facultad de Medicina
Universidad Nacional de Concepción

Dr. CLARITO ROJAS MARIN
Rector
Universidad Nacional de Concepción

- ***Ejercicio Fiscal 2017***: *O.G. 520 "CONSTRUCCIONES", **F.F. 10** (Recursos del Tesoro), Programa del Rectorado (2-1-4), total de **Gs. 66.635.000** (Guaranies sesenta y seis millones, seiscientos treinta y cinco mil).*

- ***Monto Total de Adjudicación***: **Gs. 266.635.000** (Guaranies doscientos sesenta y seis millones, seiscientos treinta y cinco mil)

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051).

4.1. El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 09/16 " ***Construcción 3° Etapa del Bloque Administrativo para la Facultad de Medicina***", **ID N° 317.663** convocado por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN, previa confirmación del Plan Anual de Contrataciones, según la Resoluciones REC N° 058 y 063; Adjudicación llevada a cabo de conformidad al Dictamen N° 062/16 del Comité de Evaluación de Ofertas, Resolución REC N° 392 /16, de fecha 12 de diciembre del 2016.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

5.1 El Plazo de vigencia de este Contrato será desde el quince (15) de Diciembre del 2016, hasta el Cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS.

6.1. EL CONTRATISTA deberá presentar un Certificado de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato equivalente al **5%** del monto total adjudicado, la misma podrá ser instrumentada en cualquiera de las formas previstas en el **Art. 81** del Decreto N° 21909/03, el monto solicitado deberá ser por un monto mínimo de **Gs. 13.331.750** (Guaranies trece millones trescientos treinta y un mil setecientos cincuenta), con vigencia mínima **hasta el 31 de mayo del 2017**, (***si el documento utilizado para la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato feneciera antes de la recepción definitiva de la obra, la empresa adjudicada deberá Adendar su póliza, actualizándolo para cubrir el plazo solicitado precedentemente***), según lo establecido en el **CGC 6.1.1 y 6.1.3 del PBC.**

6.2. De todos los Certificados a pagar al CONTRATISTA por los trabajos realizados, LA CONTRATANTE retendrá una cantidad de **5%** (cinco por ciento) como Caución (Fondo de Reparo), para responder por eventuales vicios ocultos, la misma no devengará intereses, los trámites administrativos con Fuente de Financiamiento 30 (Recursos Propios) se realizaran dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la Recepción Definitiva de la Obra, mismo tiempo le corresponderá en lo concerniente a Fuente de Financiamiento 10 (Recursos del Tesoro), cuya gestión es realizada ante del Ministerio de Hacienda.

6.3. La solicitud de la devolución del **Fondo de Reparo** debe ser presentado por el CONTRATISTA con todas las documentaciones respaldatorio, una vez a que la contratante haya firmado la Recepción definitiva de la obra. El desembolso del monto correspondiente al Fondo de Reparo estará sujeto al calendario de pago del Ministerio de Hacienda en cuanto Recursos del Tesoro (F.F. 10), ya a la Disponibilidad de los Recursos Institucionales (F.F. 30).

6.4. EL CONTRATISTA asegurará por cuenta propia contra todo riesgo la Obra, con todos los materiales existentes durante la ejecución de la misma y hasta veintiocho (28) días después de la fecha de recepción final. Dicha Garantía Bancaria o Póliza de Seguro, deberá ser presentada dentro de los 10 días corridos de haberse firmado el presente contrato.-

6.5. Se requieren las siguientes Pólizas de Seguros (según lo establecido en el **CGC 6.3.2 del PBC**) por los montos mínimos que se indican a continuación:-

LA TERRAZA
EMPRENDIMIENTOS
RUC: 4058751

C.P.N. David Alberto Cuenca Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Concepción

Dr. Roberto Gustavo Lezcano
Decano
Facultad de Medicina
Universidad Nacional de Concepción

Dr. CLARITO ROJAS MARIN
Rector
Universidad Nacional de Concepción

- Seguro contra daños a terceros: 5% del valor del contrato.
- Seguro contra accidentes de trabajo: 5% del valor del contrato.
- Seguro contra los riesgos en la zona de obras: 5% del valor del contrato.

Las mismas le podrán ser exigido a la empresa adjudicada para su presentación a la convocante, en cualquier etapa de ejecución del presente contrato.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.

7.1. La representación de LA CONTRATANTE en todos los asuntos pertinentes a la ejecución de la obra, así como la fiscalización y supervisión general estará a cargo de la **ARQ. MIRTHA CLAUDELINA POISSON VDA. DE O'DURNIN**, designada por Resolución REC. N° 393/16, de fecha de 12 de diciembre del 2016, en adelante denominada LA FISCALIZACIÓN.

7.2. La Unidad afectada, representado por el Rector, designará un personal responsable de la co-fiscalización, encargado de llevar la documentación referente a la ejecución y avance de los trabajos, en coordinación con el fiscalizador designado por la Resolución REC. N° 393/16.

7.3. EL CONTRATISTA será representado en la obra por un único Superintendente designado por la Empresa, y deberá tener el titulo de Ingeniero Civil o Arquitecto, especializado y/o con experiencia en construcciones y que tendrá plenos poderes para resolver los asuntos relacionados con la obra, y notificado al Rectorado, tal como se establece en la Resolución REC. N° 393/16.

7.4. Todas las comunicaciones entre las partes se harán por escrito, habilitando un Libro de Obras, un Libro de Pedidos del CONTRATISTA y un Libro de Órdenes de Servicio de Fiscalización.

7.5. Las personas responsables para el cumplimiento a lo dispuesto en los puntos 7.2 y 7.3, deberán de ser designadas y presentados sus respectivos nombres a la Dirección de la UOC y a la Dirección de la Fiscalización dentro de los 10 (diez) días corridos de haberse firmado el presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZOS, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA. (Art. 37 de la Ley N° 2051)

8.1. El CONTRATISTA iniciará los trabajos dentro de los diez días de firmado el contrato, no constituyendo el desembolso del Anticipo como condición para el inicio de la obra, ya que tal figura no está contemplada en la presente licitación, se deberá de habilitar un Libro de Obra , en donde se asentará la fecha de inicio de los trabajos.-

8.2. Si hubiere variación de precios, se ajustará de acuerdo a la fórmula más abajo detallada, labrándose el Acta de Inicio correspondiente, a partir del cual se computará el plazo de la obra, habiéndose cumplido con el requisito de entrega por parte de LA CONTRATANTE del terreno o lugar para la construcción, para lo cual se suscribirá el Acta correspondiente.-

8.3. El Plan General de Trabajo (Cronograma Físico-Financiero), será presentado por EL CONTRATISTA antes del inicio de la obra y deberá ser aprobado por LA CONTRATANTE.

8.4. EL CONTRATANTE ejecutará las obras previstas en este contrato según Plano y Planilla de Obras, en el predio del Campus Universitario de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN.-

LA TERRAZA
EMPRENDIMIENTOS
RUC: 4058751 - 7

C.P.N. Arturo Cuenca Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Concepción

Dr. Rogelio Gustavo Ba...
Decano
Facultad de Medicina
Universidad Nacional de Concepción

Dr. CLARITO ROJAS MARIN
Rector
Universidad Nacional de Concepción

8.5. El CONTRATISTA se compromete a ejecutar la obra en su totalidad en **treinta (30) días corridos**, contabilizados desde el dia del comienzo de los trabajos, que deberá estar asentado en el libro de obras; el plazo para comenzar los trabajos es dentro de los 10 corridos de haberse firmado el Contrato, que deberá de tener una ejecución sostenido y regular.

CLÁUSULA NOVENA: EQUIPOS.

9.1. EL CONTRATISTA proveerá todas las unidades de equipos, herramientas, repuestos y materiales requeridos por la obra, en el momento oportuno para su utilización. Así mismo mantendrá un equipo para ensayos de laboratorio que sea requerido para el caso, por la FISCALIZACIÓN.-

CLÁUSULA DÉCIMA: PERSONAL Y SALARIO.

10.1. El CONTRATISTA, por su propia cuenta y bajo su exclusiva responsabilidad, deberá contratar y pagar al personal, los sueldos, salarios, beneficios sociales y demás obligaciones que le imponen las leyes y reglamentaciones legales en materia laboral de Previsión Social, siendo además responsable civil y/o penalmente por los accidentes que ocurran a obreros, propiedades o personas, ya sea por culpa del personal por él contratados, por acción de los elementos naturales o por causas eventuales y será a su costa la reparación o indemnización del daño producido, poniendo a LA CONTRATANTE a cubierto de cualquier reclamación y demanda que se pudiera originar al respecto, siendo igualmente responsable de asegurar a sus obreros contra accidentes.-

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: PRECIO DE LA OBRA.

11.1 A los efectos de este Contrato las partes convienen en establecer los precios unitarios y globales especificados en la Planilla de Cómputos adjunto y cuyo monto total asciende a la suma de Gs. 266.635.000 (Guaranies doscientos sesenta y seis millones, seiscientos treinta y cinco mil), para la licitación por Concurso de Ofertas Nº 09/2016 "Construcción 3º Etapa del Bloque Administrativo para la Facultad de Medicina"

11.2 DESCRIPCIÓN DE LOS ITEMS DE LA OBRA.

1	2	3	4	5	6	7
Item	Código de Catálogo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario	Precio Total
		ABERTURAS DE VIDRIOS TEMPLADOS				
1	73141502-001	FACHADA - VIDRIOS templados de 10mm, color gris - fijos. Muro cortina con soporte de tubo de aluminio con alma de caño de hierro. Terminaciones perimetrales de aluminio tipo U. Uniones siliconadas.	m2	233	609.000	141.897.000
2	73141502-001	Puertas de acceso Principal, 1.80/2.10. De 2 hojas 0.90, con movimiento automatico, con SENSOR. De vidrio templado, color gris de 10mm. Tipo corrediza - estructura de aluminio anodizado. Con cerradura cromada.	un	2	26.100.000	52.200.000
3	73141502-001	Puerta con 2 hojas batientes, 1.80/2.10m. Vidrio templado color gris de 10mm. - 2 frenos hidráulicos de piso, 2 manijones cromados en L de 40cm., pasadores, herrajes y cerradura cromada, estructura aluminio anodizado.	un	2	1.395.000	2.790.000
4	73141502-001	Puerta batiente de vidrio templado 10mm. Color Gris 0.80/2.10m.,con barra antipanico. Marco de aluminio anodizado.	un	1	1.900.000	1.900.000
5	73141502-001	Puerta de vidrio corrediza, 180/210m. Vidrio templado color gris de 10mm. 2 manijones cromados en L de 40cm., pasadores, herrajes y cerradura cromada, estructura aluminio anodizado.	un	1	400.000	400.000
6	73141502-001	Ventana corrediza, de vidrio templado 10mm. Color gris. 2.50 x 1.20m. Pasadores, herrajes y cerradura cromada, estructura aluminio anodizado. Con rejas metalicas de varillas cuadradas. Area de 1.20x1.20m.	gl.	1	1.740.000	1.740.000

LA TERRAZA EMPRENDIMIENTOS RUC: 4058751 - 7

Dr. Roberto Luis [illegible] Decano Facultad de Medicina

C.P.N. David Arturo Cuenca Barrios Secretario General Universidad Nacional de Concepción

Dr. CLARITO ROJAS MARIN Rector Universidad Nacional de Concepción

7	73141502-001	Ventana fija, de vidrio templado 8mm. Color gris. 1.50 x 0.80m. Estructura aluminio anodizado.	gl	1	400.000	400.000
		ABERTURAS				
8	72102602-005	Puertas - 0,80mx2,10m - estructura aluminio anodizado, revestimiento con placas eucatex - Incluye bisagras, herrajes, cerraduras cromada de buena calidad -	unid	6	450.000	2.700.000
9	72102602-005	Puerta - 0,80mx2,10m - MDF color igual al existente . Con aislante de lana de vidrio. Marco y contramarco, de madera montado y Pintado - Incluye bisagras, herrajes y cerradura cromada de buena calidad -	unid	1	600.000	600.000
		TECHO EN GENERAL				
10	72131601-007	Cielo Raso TIPO desmontable con perfil de aluminio. Placas de 9,5mm. De yeso acartonado 0.60x1.20m. Con soporte de alambre inoxidable.	m2	150	80.000	12.000.000
11	72131601-007	Cobertura lado interior de union cumbrera, con policarbonato gris. Long. 10.50m x 0.35m.	gl.	1	500.000	500.000
		MAMPARAS EN GENERAL				
12	72102602-007	MAMPARAS Tipo 1 - divisorias tipo Eucatex, con perfileria de Aluminio. Zocalo de aluminio de 10cm. Considerar 20% de area vidriada, con vidrios crudos de 6mm.	m2	100	147.900	14.790.000
13	72102602-007	MAMPARAS tipo 2 - Cerramiento vertical. Tabique de yeso con placa de 12,5mm con aislante de lana de vidrio. Estructura de aluminio. Incluir 6ml. zócalo h=8cm en caño aluminio anodizado natural -.	m2	60	165.300	9.918.000
		REVESTIMIENTO				
14	72131601-008	Revestido de canaletas en planta alta. De yeso junta tomada con buña perimetral. Con placa verde antihumedad.	m2	30	80.000	2.400.000
		PINTURAS				
15	72131601-012	Pintura latex con enduido, De mampara interior. Color idem muros existentes.	m2	230	20.000	4.600.000
16	72131601-012	Pintura Tipo automotive aplicado a las barandas metálicas. Trabajada y perfeccionada formal y previamente con masilla	gl.	1	1.500.000	1.500.000
		INSTALACION ELECTRICA				
17	72131601-001	Reubicación de artefactos eléctricos en cielo raso.	gl.	1	1.000.000	1.000.000
		ESCALERAS - BARANDA METALICA				
18	72131601-014	Completar caños, en barandas de acceso a Vicedecanato y en rampa, para mayor seguridad.	gl.	1	1.000.000	1.000.000
19	72131601-014	Obras de terminacion de Escalera principal. Ajustes de bordes metalicos de escalones. Buen acabado lateral hacia pared. Cambiar pisos rotos.	gl.	1	1.000.0000	1.000.000
20	72131601-014	ESCALERA PRINCIPAL - Renovacion parcial y acondicionamiento final de la Baranda de Acero Inoxidable. Con uniones de las partes sin soldaduras. Todo inoxidable. Fijacion, rigida y segura. Incluye baranda en Planta alta, que completa el ojo del espacio de escalera.	gl.	1	8.100.000	8.100.000
		SISTEMA DE VENTILACION				
21	72102305-003	Extractor eolico. Provision y colocacion.	gl.	2	650.000	1.300.000
		COLOCACION DE CANALETAS				
22	72101603-002	Canaleta de chapa zinc. Pintada al aceite, color grafito obscuro, con base epoxi.	ml	32	100.000	3.200.000
		LIMPIEZA FINAL				
23	72131601-013	Limpieza de Obra	gl.	1	700.000	700.000
Total						**266.635.000**

11.3. Los precios unitarios del presupuesto de obra incluyen todos los costos, gastos generales y utilidades del CONTRATISTA para la completa y eficiente ejecución de la obra indicada.-

LA TERRAZA
EMPRENDIMIENTOS
RUC: 4058751 - 7

C.P. David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Concepción

Dr. Rodolfo Gustavo Bogarín
Decano
Facultad de Medicina
Universidad Nacional de Concepción

Dr. CLARITO ROJAS MARIN
Rector
Universidad Nacional de Concepción

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: FORMAS DE PAGO.

12.1 ANTICIPO: El presente contrato de licitación no contempla la figura de entrega del monto de anticipo.

12.2 CERTIFICACIONES.

La Empresa CONTRATISTA presentará sus certificados de obras por los trabajos realmente ejecutados, las mismas ya se podrán realizar después de los diez (10) días corridos de haber comenzado los trabajos, o desde la última certificación presentada y aprobada, la fiscala de obra tendrá cinco (5) días corridos para expedirse sobre la misma. La CONVOCANTE iniciara los trámites administrativos para el proceso de pago, **Fuente de Financiamiento 30** (Recursos Propios) dentro de un plazo no mayor a **30 días** corridos de haberse presentado la solicitud de pago por parte de la empresa CONTRATISTA, el pago de la misma estará supeditado a la aprobación del plan financiero Institucional; el proceso de pago con **Fuente de Financiamiento 10** (Recursos del Tesoro) se realizara dentro de los **60 días corridos** de haberse presentado la solicitud de pago (la falta de desembolso por parte del M.H y por tanto el atraso de pago a la empresa contratada exonera a la convocante al pago de multas e intereses.

12. 3 FORMA DE PAGO – CONTRA CERTIFICACION - La forma de pago será en un 100% en guaraníes.

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de certificaciones de los trabajos ejecutados dentro del plazo establecido para la presentación de la misma. El pedido de pago correspondiente por parte de la unidad contratante deberá estar acompañado de:

1. *Nota de Solicitud de pago del CONTRATISTA.-*
2. *Factura Crédito.-*
3. *Copia del Contrato*
4. *Copia de la garantía de fiel cumplimiento de Contrato.-*
5. *Certificado de Cumplimiento Tributario.*
6. *Copia de la Certificación aprobado por la Fiscala de Obras*

También se deberá contar con las siguientes documentaciones:

a) *Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedido por la Dirección General de Registros Públicos;*
b) *Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedido por la Dirección General de Registros Públicos;*
c) *Constancia de* no adeudar aporte obrero patronal expedida por el Instituto de Previsión Social.

Estos Tres últimos documentos citados, deberán ser presentados al momento de la firma del Contrato (deberán estar vigentes), y se les tendrán a los mismos, como referencia en el momento del pago, no haciéndolos obligatorios su nueva presentación al momento de solicitud de pago (La unidad afectada deberá de contar con dichos documentos, de los cuales se harán copias y anexarlas al expediente de pago).

EL CONTRATISTA estará obligado a ejecutar la cantidad de trabajo expresado en el Formulario de Ofertas con una variación del 20% (veinte por ciento) en caso de aumento y del 30% (treinta por ciento) en caso de disminución, sin modificación de los precios unitarios.-

A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 1 de la Ley N° 3439/07 "Que modifica la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas", se retendrá el 0,4 % sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro el Proveedor.

De todos los Certificados a pagar al CONTRATISTA por los trabajos realizados, LA CONTRATANTE retendrá una cantidad de **5%** (cinco por ciento) como Caución (Fondo de Reparo), la misma no devengará intereses y los trámites administrativos ante el M.H. para la solicitud de devolución, se realizaran dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la Recepción Definitiva de la obra.

LA TERRAZA
EMPRENDIMIENTOS
RUC: 4058751 - 7

Dr. Roberto Gustavo Barrios
Decano
Facultad de Medicina
Universidad Nacional de Concepción

C.P.N. David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Concepción

Dr. CLARITO ROJAS MARIN
Rector
Universidad Nacional de Concepción

La solicitud de la devolución del Fondo de Reparo debe ser presentado por el CONTRATISTA con todas las documentaciones respaldatorio, una vez a que la contratante emita la Recepción definitiva de la obra. El desembolso del monto correspondiente al Fondo de Reparo se gestionara por parte de la contratante, dentro de los 5 (cinco) días corridos de haberse presentado el pedido de devolución por parte de la empresa contratista, el pago o desembolso de la misma estará sujeto al calendario de pago del Ministerio de Hacienda en cuanto Recursos del Tesoro (F.F. 10), ya a la Disponibilidad de los Recursos Institucionales (F.F. 30).

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: REAJUSTE DE PRECIOS.

13.1. Los precios serán reajustados de acuerdo a la siguiente ecuación:

R= Pox(0,30C/Co+0,30G/Go+0,40M/Mo) –Po
Dónde:
R = Índice de Reajuste
Po = 1 - % de Anticipo (si corresponde)
C = Cemento al mes de certificación
Co = Cemento del mes anterior a la presentación de la oferta
G = Gasoil
Go = Gasoil al mes anterior a la presentación de la oferta
M = Mano de obra del mes de certificación
Mo = Mano de obra del mes anterior a la apertura de oferta

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RECEPCIÓN DE OBRAS

14.1. Dentro de los 10 (diez) días de terminada la Obra, LA FISCALIZACIÓN procederá a la Recepción Provisoria de la Obra a solicitud del CONTRATISTA. Si existen observaciones sobre la obra, deberá prepararse una lista a ser cumplida por el CONTRATISTA antes de ser solicitada la Recepción definitiva.

14.2. Luego de verificado el cumplimiento de todas las correcciones o modificaciones solicitadas en la Recepción Provisoria, dentro de los diez (10) días de la misma se procederá a la Recepción Definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

15.1. Son responsabilidades del CONTRATISTA:
a. La provisión de todos los materiales, insumos, mano de obra, equipamiento y dirección técnica, necesaria para la construcción de la Obra.-
b. Los seguros y beneficios sociales de los obreros y seguros contra terceros.-
c. La vigilancia y limpieza del sitio de Obras.-
d. La firma, preparación y presentación de las carpetas técnicas para el permiso municipal.-
e. Único responsable de manera integral de la buena calidad y comportamiento de la obra construida.-
f. Las omisiones de la FISCALIZACIÓN y cualquier estipulación del presente contrato no eximen al CONTRATISTA de su completa responsabilidad para la perfección de la obra.-
g. Hasta la recepción definitiva establecida estará a cargo exclusivo del CONTRATISTA el mantenimiento y protección contra daños y perjuicios de la obra, siendo por su cuenta reconstruir, reparar y restaurar cualquier daño, perjuicio o defecto de la obra, antes de la recepción definitiva de la misma.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA FISCALIZACIÓN.

16.1. La FISCALIZACIÓN ejercerá la inspección de los trabajos ejecutados por EL CONTRATISTA teniendo atribuciones tales como:
a. Inspeccionar todos los trabajos y operaciones constructivas del CONTRATISTA para verificar la calidad de los materiales y de la mano de obra y si satisface los requisitos de este Contrato, rechazando lo que juzgue inadecuados, o exigiendo su corrección. Aprobar los métodos constructivos del CONTRATISTA.-
b. Interpretar los requisitos de este contrato y de los documentos que lo integran, en los puntos que, eventualmente, sean discutibles o posibles de doble interpretación.-
c. Inspeccionar en cualquier momento los equipos e instalaciones del CONTRATISTA, aprobando aquellos que a su parecer están en estado de conservación y funcionamiento satisfactorios y solicitando la sustitución de los no aprobados.
d. Verificar los certificados de ensayos de materiales de construcción presentados por EL CONTRATISTA.-

LA TERRAZA EMPRENDIMIENTOS RUC: 4058751-7

C. Inf. David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Concepción

Dr. Roberto Gustavo Barrios
Decano
Facultad de Medicina
Universidad Nacional de Concepción

Dr. CLARITO ROJAS MARIN
Rector
Universidad Nacional de Concepción

e. Efectuar mediciones y evaluaciones en la obra junto con EL CONTRATISTA, para verificar el progreso de la obra, y estimar los pagos parciales de los trabajos.
f. Examinar, verificar y visar los certificados mensuales de trabajo sometidos por EL CONTRATISTA para los pagos de los trabajos efectuados.

16.2. EL CONTRATISTA cumplirá todas las instrucciones de la FISCALIZACION y cooperará con el mismo proveyendo todos los medios a su alcance para el buen desempeño de sus funciones.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: CAUSAS FORTUITAS O DE FUERZA MAYOR.

17.1. EL CONTRATISTA no será culpable por demoras debidas a causas fortuitas o de fuerza mayor. En el caso de que se vea impedido, entera o parcialmente, por las causas señaladas precedentemente y que fueren debidamente comprobadas, las obras serán suspendidas mientras subsistan los impedimentos.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ATRASO EN EL CRONOGRAMA DE OBRAS.

18.1. En caso de atraso por causas atribuibles a EL CONTRATISTA, éste abonará a LA CONTRATANTE en concepto de multa de **0,10% (cero coma diez por ciento)** del monto total estipulado en el Contrato por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: CAUSAS RESCISORIAS DE CONTRATO.

19.1. El presente Contrato podrá ser rescindido por LA CONTRATANTE por las causas siguientes:
a. Imposibilidad del CONTRATISTA para iniciar el trabajo en la fecha estipulada.-
b. Evidencia de que el progreso alcanzado por el CONTRATISTA en la ejecución de la obra no le permitirá completar la obra dentro del plazo estipulado.-
c. Incumplimiento del CONTRATISTA en observar cualquier requisito fundamental de los documentos contractuales.-
d. Quiebra o disolución del CONTRATISTA, en caso de sociedad.-
e. Cuando sin causa justificada, EL CONTRATISTA interrumpa la ejecución de los trabajos por más de 10 (diez) días hábiles corridos.-
f. Por negativa del CONTRATISTA en acatar las observaciones de la Administración licitante, siempre que las mismas hubieren sido realizadas en el marco del Contrato.-
g. Por las demás causas establecidas en las leyes vigentes.-

19.2. Serán consideradas faltas si el CONTRATISTA:
a. No ejecuta adecuadamente la construcción.
b. Se rehúsa a retirar los materiales rechazados como defectuosos o inadecuados por LA FISCALIZACIÓN.
c. Interrumpe la continuidad del trabajo.
d. Por otras causas no que impida continuar el trabajo en forma aceptable.

19.3. LA CONTRATANTE avisará por escrito con 10 (diez) días de anticipación, la fecha de rescisión del Contrato, siendo el CONTRATISTA y su Fiador responsables de los daños causados por la rescisión del Contrato.-

19.4. El presente Contrato podrá ser rescindido por EL CONTRATISTA con previo aviso de 15 (quince) días a LA CONTRATANTE por las siguientes causas:

a. Si LA CONTRATANTE dejase de proveer los fondos necesarios al CONTRATISTA.-
b. Incumplimiento permanente de lo que se estipula en el control por la CONTRATANTE, en los aspectos que perjudique al desarrollo normal de la obra.-
c. En los casos de rescisión atribuible a LA CONTRATANTE, ésta le devolverá al CONTRATISTA la Retención Caucional y le reembolsará los gastos de movilización de equipos en el porcentaje de trabajo que faltare ejecutar.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA: TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS

20.1. Los Contratos terminarán:
a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales.
b) Por mutuo acuerdo de las partes.
c) Por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato.-

LA TERRAZA EMPRENDIMIENTOS RUC: 4058751 - 7
Dr. Roberto Gustavo Barrios Decano Facultad de Medicina Universidad Nacional de Concepción
Prof. David Arturo Cuenca Barrios Secretario General Universidad Nacional de Concepción
Dr. CLARITO ROJAS MARIN Rector Universidad Nacional de Concepción

e. Efectuar mediciones y evaluaciones en la obra junto con EL CONTRATISTA, para verificar el progreso de la obra, y estimar los pagos parciales de los trabajos.
f. Examinar, verificar y visar los certificados mensuales de trabajo sometidos por EL CONTRATISTA para los pagos de los trabajos efectuados.

16.2. EL CONTRATISTA cumplirá todas las instrucciones de la FISCALIZACION y cooperará con el mismo proveyendo todos los medios a su alcance para el buen desempeño de sus funciones.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: CAUSAS FORTUITAS O DE FUERZA MAYOR.

17.1. EL CONTRATISTA no será culpable por demoras debidas a causas fortuitas o de fuerza mayor. En el caso de que se vea impedido, entera o parcialmente, por las causas señaladas precedentemente y que fueren debidamente comprobadas, las obras serán suspendidas mientras subsistan los impedimentos.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ATRASO EN EL CRONOGRAMA DE OBRAS.

18.1. En caso de atraso por causas atribuibles a EL CONTRATISTA, éste abonará a LA CONTRATANTE en concepto de multa de **0,10% (cero coma diez por ciento)** del monto total estipulado en el Contrato por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: CAUSAS RESCISORIAS DE CONTRATO.

19.1. El presente Contrato podrá ser rescindido por LA CONTRATANTE por las causas siguientes:
a. Imposibilidad del CONTRATISTA para iniciar el trabajo en la fecha estipulada.-
b. Evidencia de que el progreso alcanzado por el CONTRATISTA en la ejecución de la obra no le permitirá completar la obra dentro del plazo estipulado.-
c. Incumplimiento del CONTRATISTA en observar cualquier requisito fundamental de los documentos contractuales.-
d. Quiebra o disolución del CONTRATISTA, en caso de sociedad.-
e. Cuando sin causa justificada, EL CONTRATISTA interrumpa la ejecución de los trabajos por más de 10 (diez) días hábiles corridos.-
f. Por negativa del CONTRATISTA en acatar las observaciones de la Administración licitante, siempre que las mismas hubieren sido realizadas en el marco del Contrato.-
g. Por las demás causas establecidas en las leyes vigentes.-

19.2. Serán consideradas faltas si el CONTRATISTA:
a. No ejecuta adecuadamente la construcción.
b. Se rehúsa a retirar los materiales rechazados como defectuosos o inadecuados por LA FISCALIZACIÓN.
c. Interrumpe la continuidad del trabajo.
d. Por otras causas no que impida continuar el trabajo en forma aceptable.

19.3. LA CONTRATANTE avisará por escrito con 10 (diez) días de anticipación, la fecha de rescisión del Contrato, siendo el CONTRATISTA y su Fiador responsables de los daños causados por la rescisión del Contrato.-

19.4. El presente Contrato podrá ser rescindido por EL CONTRATISTA con previo aviso de 15 (quince) días a LA CONTRATANTE por las siguientes causas:

a. Si LA CONTRATANTE dejase de proveer los fondos necesarios al CONTRATISTA.-
b. Incumplimiento permanente de lo que se estipula en el control por la CONTRATANTE, en los aspectos que perjudique al desarrollo normal de la obra.-
c. En los casos de rescisión atribuible a LA CONTRATANTE, ésta le devolverá al CONTRATISTA la Retención Caucional y le reembolsará los gastos de movilización de equipos en el porcentaje de trabajo que faltare ejecutar.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA: TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS

20.1. Los Contratos terminarán:
a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales.
b) Por mutuo acuerdo de las partes.
c) Por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato.-

LA TERRAZA EMPRENDIMIENTOS RUC: 4058751 - 7

Dr. Roberto Gustavo Barrios Decano Facultad de Medicina Universidad Nacional de Concepción

Prof. David Arturo Cuenca Barrios Secretario General Universidad Nacional de Concepción

Dr. CLARITO ROJAS MARIN Rector Universidad Nacional de Concepción

d) Por decisión unilateral de LA CONTRATANTE, en caso de incumplimiento del CONTRATISTA.

e) Por muerte del CONTRATISTA, persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

20.2. Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor del CONTRATISTA. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.-

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: JURISDICCIÓN.

21.1. A todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o interpretación del presente Contrato le serán aplicados los mecanismos descriptos en el Título Octavo de la Ley N°. 2051/03 "De Contrataciones Púb1icas", y sus reglamentaciones. A todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan domicilio especial en los indicados al inicio.

SOBRE TALES CLAUSULAS, previa lectura y ratificación, dan por formalizado este contrato y a su fiel cumplimiento se obligan las partes, suscribiendo el presente instrumento en prueba de conformidad y aceptación, constituido por nueve (09) páginas en cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Dr. Roberto Gustavo Barrios
Decano de la F. de Medicina.
Contratante

LA TERRAZA EMPRENDIMIENTOS
RUC: 4058751 - 7
Sr. Pedro Ramón Bogado Martínez
Rep. legal – La Terraza Emprendimientos
Contratista

C.P.N. David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General - Rectorado
Contratante

Dr. Clarito Rojas Marín
Rector de la UNC
Contratante